



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 087 -01-CMPP

San Miguel de Piura, 31 de mayo de 2012

Visto, el Dictamen Nº 034-2012-CEYA/MPP, de fecha 16 de mayo de 2012, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 87-00-CMPP, de fecha 03 de febrero de 2012, se aprueba las disposiciones que regulan el Beneficio de Saneamiento de Deudas y Titularidad de Conducción de Puestos y Tiendas ubicados en los Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo en la Quinta Disposición Transitoria de la citada Ordenanza, se establece que la vigencia de la Ordenanza es de noventa (90) días;

SEGUNDO.- Que, mediante el Oficio Nº 017-2012-CAYC/PPP, de fecha 3 de mayo de 2012, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, remite a la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Piura la solicitud mediante la cual se requiere que se emita opinión legal respecto de la ampliación por 30 días de la Ordenanza Municipal Nº 087-00-CMPP;

TERCERO.- Que, con Informe Nº 070-2012-AL-GG/SATP de fecha 04 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura concluye que " *Que estando a lo anteriormente vertido esta oficina opina que la ampliación de la Ordenanza Municipal 087-00-CMPP que regula el beneficio de saneamiento de deudas y titularidad de puestos y tiendas ubicadas en los mercados de la Municipalidad Provincial de Piura, procedería siempre y cuando se demuestre la efectividad de la misma aunada a la necesidad que un grupo considerable de administrados lo soliciten, ya que de no ser así, perdería su naturaleza de beneficio al ser reiterativa la ampliación de la misma, no obstante la decisión pasa por el pleno de concejo y en el supuesto caso que se proceda a su ampliación se recomienda que dicha ampliación sea por un plazo mínimo e improrrogable* " ;

CUARTO.- Que, a través del Informe Nº 080-2012-DAT-GO-SATP de fecha 04 de mayo de 2012, el Jefe de la División de Actualización Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Piura concluye que es viable que se siga aplicando lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 087-00-CMPP; asimismo, mediante Oficio Nº 018-2012-CAYC/PPP, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Piura, procede a remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica un pronunciamiento legal respecto de la procedencia de lo solicitado con respecto a la ampliación Ordenanza Municipal Nº 087-00-CMPP.;

QUINTO.- Que, con Informe Nº 771-2012-GAJ/MPP, de fecha 7 de mayo de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, señala que lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Mercados, resulta procedente y que por lo tanto corresponde a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización emitir el dictamen correspondiente;

SEXTO.- Que, tanto la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, como la Comisión de Economía y Administración, a través de los Dictámenes N°s. 001-2012-CAYC/ CPP y 034-2012-CEYA/MPP, respectivamente, recomiendan se amplíe la vigencia por el lapso de 30 días adicionales a los establecido en la Ordenanza Municipal N° 087-00-CMPP;

SETIMO.- Que, partiendo que las Ordenanza Municipales tienen rango de Ley de conformidad con el artículo 200 de la Constitución es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 103° de la misma que en su artículo 103° establece que (...) "La ley; desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. (...) La ley se deroga sólo por otra ley. Asimismo, en su artículo 109° expresa: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. (...)";

OCTAVO.- Que, del análisis de la normatividad citada y la documentación obrante en el expediente se observa que no existe Ordenanza Municipal que haya dispuesto lo contrario a lo señalado en la Quinta Disposición final y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 087-00-CMPP arbitrios municipales. Asimismo, existe pronunciamiento técnico y legal favorable respecto de la ampliación de los beneficios siendo que los mismos resultan de importación para los fines de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los comerciantes de mercados;

NOVENO.- Que, la Comisión de Economía y Administración, mediante el Dictamen N° 34-2012-CEYA/MPP, de fecha 16 de mayo de 2012, recomienda se declare procedente lo solicitado por la Comisión de Abastecimiento y Comercialización en el sentido de que debe ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 087-00-CMPP por el lapso de 20 días contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2012, por unanimidad se acordó ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 087-00-CMPP por el lapso de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29772;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 087-00-CMPP de fecha 03 de febrero de 2012, por el lapso de 20 días Hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización y a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Organización y Métodos, y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA